



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01242

Asunto: Reconoce personería y requiere

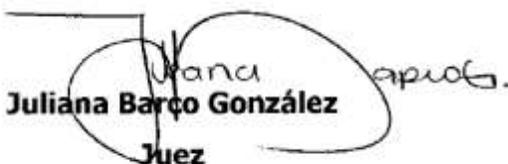
En primer lugar, de conformidad con lo previsto en **el artículo 5° de la Ley 2213 del 2022**, se le reconoce personería para actuar al abogado **Giovanny Marín López** como apoderado de **la Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello**, dentro de los términos del poder que le fue conferido para dicho efecto. Deberá solicitar ante la Secretaría del Despacho el acceso al expediente digital para tener conocimiento de su contenido.

Por otra parte, se incorporan al expediente digital los avisos que remitió el liquidador de bienes ante los acreedores reconocidos en el trámite de negociación de deudas que se adelantó ante el Centro de Conciliación Corporativos, los cuales no serán tenidos en cuenta por cuanto el Despacho ya había procedido oficiosamente conforme al contenido de **los Archivos N° 12 a 25 del expediente digital**.

De igual forma, tampoco se tendrá en cuenta el aviso que fue publicado ante un diario de circulación local, en atención a que conforme al contenido del **parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso** dicho presupuesto puede subsanarse con el emplazamiento ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual ya se efectuó conforme al contenido **del Archivo N° 09 del expediente digital**.

Así las cosas, el Despacho requerirá al liquidador de los bienes del deudor para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación de la presente providencia se sirva aportar al Despacho el inventario y avalúo de bienes actualizados de la deudora **Durley Viviana Alzate Toro**.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 28 nov 2022, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad34edad60bc767b4cc2873c305552432a148a9038fc71914586a60b5e9424e**

Documento generado en 25/11/2022 09:41:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>